

# Seguro de Responsabilidad Medioambiental

## Documento de información sobre el producto de seguro

Empresa: AIG Europe S.A. Sucursal en España      Producto: Póliza Protección Medioambiental

Inscrita en España en el registro administrativo de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones con clave E0226, titular del CIF W01862061, con domicilio en Paseo de la Castellana 216, 28046 Madrid (España).

Este es un documento normalizado del producto que proporciona una descripción básica y resumida de las principales garantías de este seguro y las principales exclusiones, así como otros aspectos destacados del mismo. La información precontractual y contractual completa, relativa al producto, y a la que quedarán sujetas las partes en caso de realizarse la contratación, se facilita en otros documentos. Para conocer su contenido en detalle le rogamos que, además de la información que sigue a continuación, lea los términos y condiciones de la póliza. El presente documento carece de valor contractual.

### ¿En qué consiste este tipo de seguro?

Se trata de un seguro que protege su patrimonio empresarial y/o personal mediante coberturas sobre las responsabilidades medioambientales derivadas de su actividad empresarial habitual o de proyectos específicos.



#### ¿Qué se asegura?

- ✓ Daños a los Recursos Naturales conforme a la Directiva 35/2007 y a la Ley 26/2007
- ✓ Costes de Prevención, Evitación y Mitigación
- ✓ Costes de limpieza de terceros
- ✓ Gastos de defensa y fianzas
- ✓ Daños personales y materiales causados por contaminación
- ✓ Daños a los Recursos Naturales causados por el transporte de mercancías y residuos del asegurado

Y como coberturas adicionales podrán contratarse, previo estudio caso a caso y con información previa, las siguientes coberturas:

- ✓ Costes de limpieza dentro de las situaciones aseguradas
- ✓ Pérdida de Beneficios por la paralización de la actividad industrial causada por contaminación



#### ¿Qué no está asegurado?

- ✗ Daños causados por actos dolosos, fraude y mala fe
- ✗ Contaminación radioactiva, causada por asbestos y plomo
- ✗ Responsabilidad Civil Patronal
- ✗ Situaciones Abandonadas
- ✗ Contaminación Conocida
- ✗ Daños causados por guerra, terrorismo y fenómenos de la naturaleza



#### ¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- ! Daños causados por contaminación marítima u offshore
- ! Contaminación de Productos
- ! Resto de exclusiones según condicionado AIG y actividad específica objeto de cobertura



#### ¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ La garantía de este seguro se extiende y limita a las responsabilidades derivadas de daños ocurridos en territorio Español y declaradas o reconocidas por Tribunales Españoles.
- ✓ Este ámbito puede ampliarse mediante acuerdo expreso, quedando en todo caso excluidos los países incluidos en el listado de la OFAC (países sancionados por Office of Foreign Assets Control).



#### ¿Cuales son mis obligaciones?

- El pago de la prima del seguro.
- Contestar honestamente y con atención a todas las preguntas que se le hagan.
- Devolver firmadas las Condiciones Particulares.

- Declaración previa de todas las circunstancias conocidas que puedan influir en la valoración del riesgo.
- Comunicación a la compañía aseguradora de todas las circunstancias que, durante la vigencia del seguro, supongan una agravación del riesgo.
- Comunicar cualquier hecho que pueda tener influencia en las garantías de la póliza en el período máximo de 7 días.



### **¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?**

El pago de la prima es único y debe realizarse en los 30 días posteriores a la emisión del recibo del contrato. El pago se puede fraccionar si así se acuerda expresamente en las Condiciones Particulares de la póliza y aplicando los recargos correspondientes.

Tras la contratación del seguro, el recibo se domiciliará en la cuenta bancaria que usted nos indique.



### **¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?**

La cobertura de la póliza comienza en la fecha de efecto indicada en las Condiciones Particulares y terminará en la fecha de vencimiento estipulada en las mismas Condiciones Particulares, siendo anual renovable, salvo excepciones o pólizas por Proyecto.



### **¿Cómo puedo rescindir el contrato?**

El Tomador puede oponerse a la prórroga del contrato mediante una notificación escrita al Asegurador, efectuada con un plazo de, al menos, un mes de anticipación a la conclusión del período del seguro en curso o a la dirección de nuestro domicilio social, o bien, mediante correo electrónico a **[serviciomediador.es@aig.com](mailto:serviciomediador.es@aig.com)**.